

Resolución Directoral Regional

Nro. 177 -2024/GOB.REG-HVCA/DRTC

Huancavelica, 17 DIC 2024

VISTO: Memorandum N° 411-2024-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC, Informe N° 658-2024-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OPPyM, Informe N° 231-2024-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-DTyCT, Informe N° 502-2024-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-DTyCT-SDCySV, adjunta: "DIRECTIVA PARA LA EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTO Y HABILIDADES EN LA CONDUCCIÓN VIAL EN EL PROCESO DE OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR EN LA CATEGORÍA A EN EL CENTRO DE EVALUACIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE HUANCABELICA".

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora de Transportes y Comunicaciones Huancavelica; es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica con personalidad jurídica de derecho público, goza de autonomía administrativa y es política de la actual gestión, agilizar y dar celeridad a los trámites administrativos para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia.

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los literales a) y g) del artículo 16 de la citada Ley, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es competente, entre otros, para dictar los Reglamentos Nacionales establecidos en dicha Ley y aquellos que sean necesarios para el desarrollo del transporte y el ordenamiento del tránsito; así como, para mantener un sistema estándar de emisión de licencias de conducir, conforme lo establece el reglamento nacional correspondiente;

Que, el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, en adelante el Reglamento de Licencias, tiene por objeto: (i) establecer las disposiciones que regulan la gestión integrada, estandarizada y homogénea del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir vehículos de transporte terrestre; (ii) regular el proceso de otorgamiento de licencias de conducir; (iii) establecer las condiciones de acceso y operación o funcionamiento de las entidades encargadas de la evaluación médica y psicológica; la formación y la evaluación de conocimientos y habilidades en la conducción; (iv) regular los requisitos y procedimientos para la obtención, duplicado, canje, recategorización, revalidación y cancelación de licencias de conducir;

Que, mediante Memorandum N° 411-2024-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC de la Dirección Regional ordena que se emita y apruebe la DIRECTIVA PARA LA EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTO Y HABILIDADES EN LA CONDUCCIÓN VIAL EN EL PROCESO DE OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR EN LA CATEGORÍA A EN EL CENTRO DE EVALUACIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE HUANCABELICA en referencia del Informe N° 658-2024-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OPPyM de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización de acuerdo a su funciones ha evaluado y revisado y remite para su aprobación mediante acto resolutorio de la DIRECTIVA PARA LA EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTO Y HABILIDADES EN LA CONDUCCIÓN VIAL EN EL PROCESO DE OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR EN LA CATEGORÍA A EN EL CENTRO DE EVALUACIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE HUANCABELICA, en referencia del Informe N° 231-2024-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-DTyCT, de la Dirección de Circulación Terrestre quien ha dado su visto bueno de la Directiva a aprobar de acuerdo

Doc. 3518850
Exp. 2515006



GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA

Resolución Directoral Regional

Nro. 177 -2024/GOB.REG-HVCA/DRTC

Huancavelica, 17 DIC 2024

Informe N° 502-2024-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-DTyCT-SDCySV de la Sub Dirección de Circulación y Seguridad Vial quien ha elaborado dicha directiva en aplicación de la Resolución gerencial General Regional N° 794-2019-GOB.REG.HVCA/GGR que aprueba la Directiva N° 013-2019/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SEDlyATI " Norma y Procedimiento para la formulación y actualización y aprobación de Directivas en el GORE-Hvca"

Que, la presente Directiva tiene como objeto, establecer disposiciones orientadas acorde a los principios de transparencia, honestidad y legalidad, en el proceso de otorgamiento de licencias de conducir, el cual se encuentra regulado en el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC.

Que, en tal sentido, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 86.1 de Reglamento de Licencias, resulta necesario aprobar la Directiva "Protocolo de Evaluación de Habilidades en la Conducción en la infraestructura cerrada a la circulación vial y en la vía pública, para el otorgamiento de las licencias de conducir", lo cual permitirá que la referida evaluación, sea realizada de manera estandarizada a nivel nacional alcanzado niveles óptimos, de manera tal, que quien sea titular de una licencia de conducir cuente con las capacidades y destrezas para la conducción en las vías públicas

Que, el presente acto resolutivo, se toman en consideración los documentos señalados en el visto de acuerdo sus funciones y en aplicación del principio de confianza y por orden superior Memorandum N° 411-2024-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC de la Dirección Regional, se proceda a emitir el resolutive correspondiente

Estando a lo Opinado e informado y con la visación de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización, Dirección de Circulación Terrestre, Oficina de Asesoría Jurídica y Sub Dirección de Circulación y Seguridad Vial

En uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política de Perú, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, Ley N° 27444, y contando con las atribuciones conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 753-2024-GOB.REG-HVCA/GGR

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la "DIRECTIVA PARA LA EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTO Y HABILIDADES EN LA CONDUCCIÓN VIAL EN EL PROCESO DE OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR EN LA CATEGORÍA A EN EL CENTRO DE EVALUACIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE HUANCVELICA", la misma que forman parte de la presente Resolución,

ARTICULO 2°.- ORDENESE a la Dirección de Circulación Terrestre, y la Sub Dirección de Circulación y Seguridad Vial el cumplimiento de la presente directiva, bajo responsabilidad.

ARTICULO 3°.- HAGASE de cumplimiento la presente Directiva en todo el ámbito de la DRTC-Hvca, con la publicación en la WEB de la institución.

ARTICULO 4°.- NOTIFIQUESE el presente Acto Resolutive a las instancias correspondientes de la DRTC-Hvca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

Ing. ROLANDO J. MAQUERA ARENAS
DIRECTOR REGIONAL (a)



DRTC

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Huancavelica

**OFICINA PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACION DE LA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
HUANCAVELICA**

DIRECTIVA N° 001 -2024GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OPPyM

**DIRECTIVA PARA LA EVALUACION DE CONOCIMIENTO Y
HABILIDADES EN LA CONDUCCION VEHICULAR EN EL
PROCESO DE OBTENCION DE LICENCIAS DE CONDUCIR EN
LA CATEGORIA "A" EN EL CENTRO DE EVALUACION DE LA
DIRECCION DE TRANSPORTES Y CIRCULACION TERRESTRE
DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES DE HUANCAVELICA**

**SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TECNOLOGIAS DE
LA INFORMACION**

DIRECTIVA N° -2024GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OPPvM



DIRECTIVA PARA LA EVALUACION DE CONOCIMIENTO Y HABILIDADES EN LA CONDUCCIÓN VEHICULAR EN EL PROCESO DE OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR EN LA CLASE "A" EN EL CENTRO DE EVALUACION DE LA DIRECCION DE TRANSPORTES Y CIRCULACION TERRESTRE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE HUANCAVELICA



I. **OBJETIVO:**

Establecer los requisitos y procedimientos para la toma de exámenes de conocimientos y habilidades en la conducción en el proceso de obtención de Licencias de Conducir de clase "A", efectuadas por el Centro de Evaluación de la Dirección de Transportes y Circulación Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Huancavelica.



II. **FINALIDAD:**

Que las evaluaciones y calificaciones de los exámenes de Conocimientos y Habilidades en la Conducción a cargo del Centro de Evaluación de la Dirección de Transporte y Circulación Terrestre de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones de Huancavelica, se sujeten y realicen acorde a los principios de Celeridad, Transparencia, Honestidad y Legalidad; y a las normas legales vigentes.



III. **BASE LEGAL:**

- Ley N° 27181 – "Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre".
- Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales".
- Ley 27444 Ley de Procedimientos Administrativo General
- Decreto Supremo. N° 007-2016-MTC. "Aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir y sus Modificatorias
- Decreto Supremo N° 016-2006-MTC Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito y sus Modificatorias,
- Decreto Supremo N° 017-2006-MTC Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus Modificatorias.
- **Resolución Gerencial General Regional N° 794-2019/GOB-REG-HVCA/GGR** que aprueba la Directiva y Procedimientos para la Formulación, Actualización y Aprobación de Directivas en el Gobierno Regional de Huancavelica Art.5° inciso 5.4 numeral b).
- Resolución Directoral N° 28-2020-MTC/18 que aprueba la Directiva N° 001-2020-MTC/18 "Protocolo de Evaluación de Habilidades en la

Conducción en la Infraestructura Cerrada a la circulación vial y en la vía pública, para el otorgamiento de las licencias de conducir"

- Resolución Directoral N° 012-2023-MTC/18 que aprueba la Directiva 003-2023-MTC/18 Características Técnicas del Sistema Doble Comando en los Vehículos de las Escuelas de Conductores y los Centros de Evaluación, así como criterios para la Certificación de su Instalación y Buen Funcionamiento".



IV. ALCANCE:

El contenido de la presente Directiva es de cumplimiento obligatorio de todos los Funcionarios, Servidores y Evaluadores nombrados y/o contratados de cualquier modalidad que laboran en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica y que intervienen en el proceso de toma de exámenes; los postulantes y administrados involucrados en el proceso de Evaluación de Examen de Conocimientos y Habilidades en la Conducción para obtener Licencia de Conducir de cualquiera de las clases y categorías: A-I, A-IIA, A-IIB, A-IIIA, A-IIIB y A-IIIC; y para todo el Proceso de Emisión de Licencias de Conductores.



4.1 VIGENCIA:

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva regirán a partir del primer día hábil de su aprobación y hasta que se modifique su contenido por disposición de las normas legales de mayor jerarquía o por razones debidamente justificadas.

4.2 APROBACIÓN:

La presente Directiva será aprobada mediante Resolución Directoral Regional y contará con las visaciones de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y será visada por la Dirección de Transportes y Circulación Terrestre, Sub Dirección de Circulación y Seguridad Vial, Oficina de Administración, Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización, Oficina de Asesoría Jurídica respectivamente.

4.3 DEL PERSONAL A CARGO DE LA TOMA DE EXAMEN DE NORMAS DE TRANSITO Y MANEJO.

La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones DESIGNARA mediante acto resolutivo a los Evaluadores para la toma de Examen de Reglas de Tránsito y Examen de Manejo, los mismos que son propuestos por la Sub Dirección de Circulación y Seguridad Vial.

4.4 REQUISITOS PARA LA DESIGNACIÓN DE EVALUADORES PARA EL EXAMEN DE REGLAMENTO DE TRANSITO

- Contar con vínculo laboral por cualquier modalidad.

- Conocimiento de Internet.
- Tener Capacitación en el Reglamento de Tránsito
- Tener Licencia de conducir vigente cualquier categoría.
- No contar con procesos disciplinarios.
- No contar con Infracciones al Reglamento de Tránsito.

4.5 REQUISITOS PARA LA DESIGNACION DE EVALUADORES PARA EL EXAMEN DE MANEJO

- Los evaluadores de habilidades en la conducción deberán contar con Licencia de Conducir de Categoría Igual o superior a la que postulan los usuarios
- Contar con una Licencia de Conducir no menor de dos (2) años.
- No deben contar con infracciones graves o muy graves de acuerdo al Reglamento de Tránsito.
- Deben rendir un examen de evaluación de manejo en la Categoría que ha sido DESIGNADO.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS:

- 5.1.1. El balotario utilizado en el examen de reglas es aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el mismo que deberá ser publicado en la página web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Huancavelica para el acceso de los usuarios.
- 5.1.2. Para la obtención de Licencia de conducir, el postulante deberá aprobar en un lapso de 45 minutos el examen de Reglas de tránsito con respuestas válidas de 35 preguntas de un total de 40 preguntas, las cuales son seleccionadas de manera aleatoria por el Sistema informático del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (no hay puntos en contra).
- 5.1.3. Los postulantes desaprobados y que hayan rendido su examen durante el turno de la mañana, tendrán la opción de programar su segunda oportunidad en el turno de la tarde del mismo día.
- 5.1.4. Aprobado el Examen de Conocimiento para la obtención de Licencia de Conducir, el postulante tiene la opción de solicitar en forma inmediata la programación de su examen de manejo en el circuito de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Huancavelica, salvo motivos propios de elección del postulante para programarlo en otra fecha.
- 5.1.5. El postulante será desaprobado de manera inmediata por las siguientes causales:
 - Cuando se identifique suplantación, lo que deberá ser denunciado a las autoridades correspondientes.

- Cuando se presente al examen con indicios de consumo de alcohol (ebrio) o drogas.
- Cuando no se presenten o lleguen tarde al examen.
- Cuando no respete las indicaciones y reglas indicadas en la presente directiva, lo que deberá ser de conocimiento del postulante.
- Cuando cauce daños a la infraestructura o personas.
- En estos casos el evaluador emitirá un informe escrito a la Sub Dirección Circulación y Seguridad Vial dando cuenta pormenorizada de los mismos, así como esta Unidad procederá a efectuar las acciones de su competencia.
- Al iniciar y concluir la evaluación, el evaluador responsable, conjuntamente con el postulante, deben cumplir con la validación biométrica en línea y en tiempo real al SNC a través de los mecanismos de identificación biométrica que estable el Reglamento de Licencias.

5.2. DEL EXAMEN DE HABILIDADES EN LA CONDUCCIÓN:

El vehículo automotor deberá contar la siguiente documentación:

- Tarjeta de Propiedad.
 - Seguro Obligatorio de Tránsito (SOAT) o Certificado contra Accidentes de Tránsito (CAT) vigente para la Región Huancavelica.
 - Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV).
 - Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual a favor de terceros para la conducción en la Infraestructura cerrada a la circulación vial y en la vía pública.
 - Los vehículos deberán estar plenamente identificados como vehículos de evaluación y el texto "vehículo de evaluación".
 - La antigüedad
 - La antigüedad máxima de los vehículos, expresada en años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente de fabricación, será de cinco (5) años para vehículos M1 y M2 o N2, quince (15) años para los vehículos M3 dedicados al transporte de personas y veinte (20) años para los vehículos N3 dedicados al transporte de mercancías.
- 5.2.1. El formato que será utilizado en el examen de Habilidades en la Conducción se denomina "Hoja de Evaluación de Examen de Habilidades en la Conducción"; Este formato recoge los 04 criterios de evaluación, que son: **HABILIDAD CONDUCTIVA, REGLAMENTO DE TRÁNSITO, ESTACIONAMIENTO DIAGONAL y ESTACIONAMIENTO PARALELO**; así como la

calidad de las mismas (faltas muy graves, graves y leves), según cuadro Anexo I.

5.2.2. El examen está constituido por los siguientes componentes, denominados criterios:

- a) Habilidad Conductiva (HC). - El postulante debe demostrar en el circuito de manejo, la pericia para guiar al vehículo en la circulación y mantenerse en ella de manera segura, en condiciones de inicio de marcha, giros, marcha con diferentes velocidades, detener la marcha de manera sincronizada con el control de los mandos del vehículo; así como de un comportamiento equilibrado del postulante.
- b) Reglamento de Tránsito (RT). - El postulante debe demostrar el conocimiento del Reglamento de Tránsito durante la conducción del vehículo.
- c) Estacionamiento Diagonal (ED). - El postulante debe demostrar su capacidad para guiar un vehículo a su ubicación en una zona de estacionamiento que se encuentra en 45° en relación a la vía de circulación, en terreno llano y espacio limitado, utilizando marcha hacia adelante y salida del espacio ocupado al estacionar, así como la posición que debe adoptar durante el proceso de evaluación.
- d) Estacionamiento Paralelo (EP). - El postulante debe demostrar su capacidad para guiar un vehículo a su ubicación en una zona de estacionamiento, utilizando las marchas hacia adelante y hacia atrás y salida del espacio ocupado al estacionar; así la posición que debe adoptar durante el proceso de evaluación.

5.2.3. El Examen de Habilidades en la Conducción tiene una duración aproximada de diez (10) minutos.

5.2.4. El Examen de Habilidades en la Conducción será **DESAPROBADO** cuando:

- El postulante incurra en una (01) falta calificada de "MUY GRAVE".
- El postulante incurra en dos (02) faltas calificadas como "GRAVES".
- El postulante incurra en cuatro (04) faltas calificadas como "LEVES".
- El postulante incurra en una (01) falta calificada de "GRAVE" y (02) faltas "LEVES".

5.2.5. La desaprobación del examen de habilidades en la conducción se dará en los casos siguientes:



ÍTEMS	CALIFICACIÓN
01 FALTA "MUY GRAVE"	Desaprobado
02 FALTAS "GRAVES"	Desaprobado
04 FALTAS "LEVES"	Desaprobado
01 FALTA "GRAVE" + 02 "FALTAS "LEVES"	Desaprobado

El detalle de la gravedad de las faltas, son:



HABILIDAD CONDUCTIVA	GRAVEDAD
Encendido del motor.	Leve
Movimiento de vehículo en primera velocidad.	Leve
No dominar cambios de velocidad.	Leve
Estacionamiento	Leve
Inseguridad y no concentración en la conducción.	Leve
No dominar movimientos en retroceso de vehículo y uso de espejos retrovisores.	Grave
No adecuado uso de freno.	Grave
Utilización de la velocidad máxima y mínima establecidas.	Grave
Se apagó el motor.	Grave
Precauciones, imprudencias temerarias o maniobras peligrosas (choque).	Muy grave

REGLAMENTO DE TRÁNSITO	GRAVEDAD
No uso de dispositivo de sujeción o seguridad (cinturón).	Grave
No utilización de señales de tránsito (horizontal y vertical).	Grave
No utilización de señales de luces.	Leve
No utilización de señales de brazo.	Leve
No estacionar el vehículo en el carril correspondiente.	Grave
El detener el vehículo invadiendo la línea de patada o cruceo peatonal.	Grave
No seguir el sentido del tránsito.	Muy Grave

No uso adecuado del semáforo.	Muy Grave
-------------------------------	-----------



ESTACIONAMIENTO DIAGONAL	GRAVEDAD
Choca poste derecho.	Grave
Choca poste izquierdo.	Grave
Estacionamiento atravesado.	Grave
Invade pista izquierda	Grave
Gira al volante incorrecto.	Leve
No ingresa a casilla de estacionamiento.	Muy Grave
Para o se detiene para estacionar.	Leve
Pisa línea central o derecha o izquierda.	Leve
Se abre mucho para estacionar.	Leve

ESTACIONAMIENTO PARALELO	GRAVEDAD
Choca poste o banderín delantero.	Grave
Choca poste o banderín posterior.	Grave
Estacionar atravesado.	Grave
Ser alineado demasiado lejos.	Leve
No ingresa a casilla de estacionamiento.	Muy Grave
Gira al volante incorrecto.	Leve
Para o se detiene para estacionar.	Leve
Retrocede mal.	Leve
Se abre mucho para estacionar.	Leve

5.2.6. Serán causales de desaprobación automática cuando:

PREVIO AL EXAMEN:

- Cuando se identifique actos de suplantación de postulante.
- Cuando se presente al examen con indicios de consumo de alcohol (ebrios) o Drogas.
- Cuando no se presenten o lleguen tarde al examen.
- Cuando no respete las indicaciones y reglas impartidas indicadas en la presente directiva, lo que deberá ser de conocimiento de los postulantes mediante publicación en la web y en lugar visible del aula de postulantes.
- Cuando no se identifique con su DNI.

- Use celular o cualquier medio de comunicación.
DURANTE EL EXAMEN DE HABILIDADES EN LA CONDUCCIÓN:

- Cuando supere los 10 minutos del proceso de evaluación de Habilidades en la Conducción.

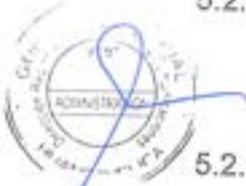


- 5.2.7. En el caso de expedientes a vencerse, el postulante tiene la oportunidad de rendir su examen de Reglas de Conocimientos y de Habilidades en la Conducción en el mismo día, previo pago de los derechos respectivos en el Banco de la Nación.



- 5.2.8. Todo postulante tiene tres (03) oportunidades para aprobar su examen escrito o de manejo, agotadas las mismas deberá iniciar su procedimiento nuevamente, pagando los derechos administrativos establecidos en el TUPA.

- 5.2.9. Sí el postulante no alcanzara el puntaje mínimo requerido en las tres (03) oportunidades otorgadas, deberá tramitar un nuevo expediente en el término de tres (03) meses cumpliendo con los requisitos establecidos.



- 5.2.10. Al iniciar y concluir cada una de las etapas que conforman la evaluación, el evaluador responsable de cada una de ellas, conjuntamente con el postulante, deben cumplir con la validación biométrica en línea y en tiempo real al SNC a través de los mecanismos de identificación biométrica que establece el Reglamento de Licencias.



5.3 RECLAMOS DEL POSTULANTE EVALUADO:

- 5.3.1 El postulante que obtenga la calificación desaprobada, de creerlo conveniente puede presentar un reclamo formal por escrito en ventanilla de trámite documentario en general y dirigido al Director de Transportes y Circulación Terrestre, el mismo día de su evaluación o al día hábil siguiente. Se deberá presentar documento a través de ventanilla de trámite documentario.
- 5.3.2 Al día hábil siguiente de recepcionado, se atenderá el trámite del reclamo, citando al usuario, en un día y hora determinada en un ambiente adecuado donde se encuentre instalado un televisor con conexión a las cámaras del circuito.
- 5.3.3 Se contará con la presencia obligatoria del Evaluador que tuvo a cargo el examen de manejo y del Sub Director de Circulación y Seguridad Vial, los cuales en presencia del usuario reclamante conjuntamente procederán a visualizar las imágenes grabadas del recorrido íntegro del vehículo operado por el reclamante durante su examen de manejo, poniendo énfasis en los ítem o criterios en los cuales erró de acuerdo a la calificación puesta en el formato "Hoja de Evaluación de Examen de Habilidades en la Conducción", con la finalidad que el Evaluador a cargo brinde las

explicaciones a su decisión respecto al ítem(s) descalificado(s) que objeto de cuestionamiento(s).



5.3.4 El Evaluador tiene que brindar al usuario una explicación clara y coherente que indique el error o errores incurridos durante la prueba de manejo conforme a los Criterios de Evaluación. Seguidamente, el usuario que reclama tendrá derecho a ser escuchado en lo que considera injusta su calificación en determinado ítem.



5.3.5 Si se advirtiese alguna equivocación o una mala apreciación en la evaluación de los ítems por parte del referido Evaluador, corroborado con las Imágenes grabadas que pueda generar el alcance de obtención de aprobación, se deberá declarar fundado el reclamo y se dispondrá que el Evaluador llene una nueva "Hoja de Evaluación de Examen de Habilidades en la Conducción" que APRUEBA AL POSTULANTE, sin costo alguno para el usuario respecto a pago de derechos.



5.3.6 De ser evidente las fallas o errores en la conducción según los videos y explicación del Evaluador, el reclamo es declarado infundado.



5.3.7 El Sub Director de Circulación y Seguridad Vial brindará ese mismo día al usuario que reclamó, un Oficio expresando si es fundado o infundado su reclamo.

DISPOSICIONES ESPECIFICAS:

6.1. OBLIGACIONES DE LOS EVALUADORES PARA EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

6.1.1. El Director de Transportes y Circulación Terrestre, el Sub Director de Circulación y Seguridad Vial de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, designaran diariamente y de manera aleatoria al evaluador responsable para la toma de exámenes de conocimientos, el cual será comunicado antes del horario establecido.

6.1.2. Para el acceso al examen de conocimientos, el evaluador responsable debe utilizar su respectivo usuario y contraseña en el SNC.

6.1.3. El evaluador debe presentarse al área de toma de exámenes debidamente identificado con su fotocheck donde indique su nombre y la indicación del Centro de Evaluación en el cual labora y su chaleco respectivo, caso contrario no podrá participar, quedando como antecedente para los próximos procesos de designación o contratación.

6.1.4. El evaluador durante el proceso de evaluación deberá mantener una posición neutral y no podrá tener contacto directo con los postulantes, trabajadores de la entidad, ni con terceros;

asimismo, no deberá llevar consigo teléfono móvil (celular). El incumplimiento a la presente disposición será tomado como faltas muy graves, y se tendrá en cuenta para futuras designaciones y/o contrataciones, independientemente del proceso administrativo disciplinario que se le inicie.

- 
- 
- 
- 
- 6.1.5. El evaluador deberá verificar que los equipos de cómputo, previo al Examen de Conocimiento se encuentren encendidos y operativos.
- 6.1.6. El evaluador deberá identificar a los postulantes debidamente acreditados con su DNI, biométrico y el comprobante de programación de exámenes: en caso de no contar con uno de estos documentos, no será admitido al examen. Así mismo retendrá los celulares de los postulantes, los cuales serán devueltos al finalizar el examen.
- 6.1.7. El evaluador deberá ubicar a los postulantes en sus respectivas computadoras y brindarles únicamente las instrucciones o pautas a seguir para el examen de conocimientos: así como, deberá indicar el tiempo respectivo para resolver las preguntas.
- 6.1.8. El evaluador bajo su responsabilidad, no deberá permitir el ingreso a personas no autorizadas.
- 6.1.9. El evaluador supervisará que, iniciado el Examen de Conocimiento, se realice con normalidad, respetando la presente Directiva, a fin de que los postulantes no fomenten desorden, conversen, utilicen copias, USB, efectúen consultas al postulante próximo o empleen cualquier tipo de información que les ayude a resolver el examen. El postulante que use estos medios u otros que atenten contra la transparencia del examen se le descalificará de manera inmediata, informando del hecho por escrito al Sub Director de Circulación y Seguridad Vial. El postulante previo pago tendrá derecho a solicitar nuevo examen de acuerdo al procedimiento.
- 6.1.10. Concluido el tiempo de toma del examen de conocimiento, el evaluador comunicará al postulante de manera inmediata el resultado obtenido y entregará al Sub Director de Circulación y Seguridad Vial, el acta de examen y los expedientes debidamente firmados.
- 6.1.11. El Director de Transportes y Circulación Terrestre, el Director Regional de Transportes y Comunicaciones - Huancavelica, tienen facultades para supervisar y monitorear el proceso de toma de exámenes de conocimiento y Habilidades en la Conducción, y proponer por escrito disposiciones para mejorar el proceso.
- 6.1.12. Los órganos fiscalizadores del proceso de emisión de licencias de conducir que de acuerdo a las normas legales son

competentes y tendrán acceso a fiscalizar, supervisar y monitorear el proceso de toma de exámenes de Conocimientos y Habilidades en la Conducción.



6.2. PARA EL EXAMEN DE HABILIDADES EN LA CONDUCCIÓN:

6.2.1. El Director de Transportes y Circulación Terrestre en coordinación con el Sub Director de Circulación y Seguridad Vial, designará diariamente y de manera aleatoria al evaluador responsable para la toma de exámenes de habilidades en la conducción, el cual, será comunicado antes del horario establecido. El evaluador designado llevará consigo de acuerdo al número de postulantes el formato denominado "Hoja de Evaluación de toma de exámenes de habilidades en la conducción", donde consignará el resultado que corresponde a cada postulante. Estas Hojas deberán estar en custodia de la Sub Dirección de Circulación y Seguridad Vial. En caso el evaluador por error deteriore una Hoja, deberá solicitar nueva Hoja; lo que deberá consignar posteriormente en un informe.

El Director de Transportes y Circulación Terrestre con el fin de mejorar la transparencia designará un Evaluador como PERSONAL DE APOYO que supervisará el proceso de toma exámenes de habilidades en la conducción.

6.2.2. Para el acceso al examen de manejo, el evaluador responsable debe utilizar su respectivo usuario y contraseña en el SNC.

6.2.3. El evaluador debe presentarse debidamente identificado con su fotocheck, señalando su nombre y la indicación del Centro de Evaluación en el cual labora, gorro y chaleco respectivo, caso contrario no podrá participar en el proceso de toma de exámenes; quedando como antecedente para los próximos procesos de designación o contratación.

6.2.4. Dar charlas sobre el procedimiento de EVALUACION del Examen de Manejo, para la toma de Examen es de la Clase y Categoría A-I, A-II y A-III

6.2.5. El evaluador durante el proceso de evaluación:

- No podrá tener contacto directo con los postulantes, trabajadores de la Dirección, ni con terceras personas.
- No deberá llevar consigo teléfono móvil ni ningún medio de comunicación.

El incumplimiento a la presente disposición será tomado como falta muy grave, y se tendrá en cuenta para futuras designaciones y/o contrataciones, independientemente del proceso administrativo que se le inicie.

6.2.6. Previo al examen, el evaluador verificará que el semáforo, equipos de comunicación, como la Sala de Postulantes y unidades vehiculares a ser utilizadas, se encuentren en estado

operativo, Asimismo, dispondrá que el circuito utilizado para el examen se encuentre libre de personas y de vehículos que interfieran con el proceso de evaluación.

- 6.2.7. Los postulantes debidamente identificados pasarán al aula de postulantes, y deberán entregar su celular al personal de apoyo del evaluador, quien les entregará un ticket de identificación del bien entregado. Los postulantes se mantendrán en el interior del ambiente del aula bajo responsabilidad del ayudante del evaluador. Ningún postulante podrá usar celular o cualquier medio de comunicación. El que haga caso omiso y use un medio de comunicación, será retirado del aula y desaprobado en el examen.

Todo postulante antes de rendir su examen de Habilidades en la Conducción, tendrá que suscribir una declaración jurada asumiendo la responsabilidad administrativa, civil y penal, en caso sea responsable de un accidente, y cause daño a persona o personas y/o deteriore cualquier bien o propiedad de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Huancavelica o de terceros: para lo cual deberá asumir la totalidad de costes y gastos.

El personal de apoyo del evaluador verificará con Biométrico la plena identificación del postulante para lo cual deberá presentar DNI y hoja de programación de examen, procediendo a verificar el expediente de cada uno de los postulantes asignándole un código de evaluación, el cual se deberá visualizar en el vehículo de toma del examen de conducción.

- A cada postulante se le asignará un código que se usará en todo el proceso del examen de conducción.
- Una vez ubicado el evaluador en la torre de evaluación, el personal de apoyo dará inicio a los exámenes identificando a cada postulante por su código asignado, lo que será visible en la parte superior del vehículo, para lo cual se adhiere un sticker enumerado imantado.

- 6.2.8. En caso el postulante, tuviera vehículo propio o de familiar directo se le exigirá la tarjeta de propiedad, dejando copia de la misma, y se consignará la placa de rodaje respectiva en la hoja de su evaluación, tendrá que suscribir una declaración jurada asumiendo la responsabilidad administrativa, civil y penal, en caso sea responsable de un accidente, y cause daño a persona o personas y/o deteriore cualquier bien o propiedad de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica o de terceros: para lo cual. deberá asumir la totalidad de costes y gastos.

- El evaluador verificará la identidad de los postulantes, solicitando su DNI, confirmar con el biométrico y comprobará si está en la programación de examen, diario.
- El capacitador durante la charla -igualmente- deberá instruir a los postulantes con respecto al recorrido del circuito, así como las precauciones que deberán tomar para evitar cualquier tipo de accidentes.



6.2.9. El postulante deberá estar en el lugar de toma de examen a la hora citada; el postulante que no se apersona a rendir su Examen de Habilidades en la Conducción, perderá el derecho a rendir su examen y su desaprobación es automática, debiendo iniciar un nuevo trámite para rendir nuevo examen de conducción.

6.2.10. El personal de apoyo del evaluador no deberá permitir el ingreso de personas particulares ni trabajadores de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica que sean ajenas al proceso de evaluación, a la Sala de Postulantes (módulo de espera), ni permitir que los propios postulantes deambulen por lugares aledaños, ni mucho menos en el circuito de manejo.

6.2.11. El evaluador contará con personal de apoyo, designado por el superior jerárquico, los mismos que estarán identificados con su respectivo fotocheck, gorro y chaleco.

- Las prohibiciones de uso de celulares u otro equipo de comunicación se extienden también al personal de apoyo, quienes igualmente son pasibles de procesos administrativos disciplinarios en caso incurrir en actos irregulares debidamente detectados y fundamentados.
- El personal de apoyo le asignará a cada uno de los postulantes un código que deberá coincidir con la identificación de la "Hoja de Evaluación de toma de exámenes de habilidades en la conducción" que usa el evaluador para la toma del examen.
- En caso el personal de apoyo haga caso omiso a las disposiciones de la presente Directiva se calificará la falta como grave.

6.2.12. El Evaluador seguidamente se dirige con la "Hoja de Evaluación de Examen de Habilidades en la Conducción" a la torre ubicada al centro del circuito de examen que se ubica en el interior del circuito, siendo el responsable directo del proceso y resultado del examen de Habilidades en la Conducción **EI PERSONAL DE APOYO** verificará el proceso de toma de examen.

6.2.13. Al concluir el examen, el evaluador le entrega al **PERSONAL DE APOYO** debidamente firmada la "Hoja de Evaluación de Examen de Habilidades en la Conducción", donde se



consignará el resultado que corresponde (aprobado o desaprobado); así como, las faltas incurridas en el examen de Habilidades en la Conducción.

- Con fines de asegurar la transparencia en el proceso de toma de examen, el evaluador designado como personal de apoyo -desde el inicio del proceso- verificará que el resultado de evaluación del examen -dadas por el evaluador- sean los correctos de acuerdo a los criterios de la presente directiva.
- En caso, el resultado del examen dado por el evaluador difiera de lo indicado por el evaluador de apoyo, se hará de conocimiento del postulante.
- Al final del turno de toma del examen, el evaluador, el personal de apoyo, el postulante y el jefe (a) de la Sub Dirección de Circulación y Seguridad Vial recurrirán como prueba inobjetable a los videos grabados para ratificar o rectificar el resultado, lo que se dará como válido lo que se determine en esta revisión.
- El personal de apoyo llenará la "Hoja de Evaluación de Examen de Habilidades en la Conducción" con los nombres de los postulantes de acuerdo al código asignado inicialmente.
- Una vez llenada la hoja, el personal de apoyo entregará al postulante una copia del papel autocopiado de la "Hoja de Evaluación de Examen de Habilidades en la Conducción".
- Asimismo, el postulante firmará la hoja en señal de conformidad, luego, el personal de apoyo ingresará el resultado al Sistema Nacional de Conductores como aprobado (apto) o desaprobado (No apto); posteriormente, remitirá el expediente a la Sub Dirección de Circulación y Seguridad Vial.

6.2.14. Concluido el proceso de examen de Habilidades en la Conducción, el Evaluador deberá entregar a la Dirección de Transportes y Circulación Terrestre y a la Sub Dirección de Circulación y Seguridad Vial de manera inmediata, un informe con la relación de postulantes y placas de vehículos utilizados durante el examen, debidamente firmada.

6.2.15. Cualquier incidente u ocurrencias presentadas durante el proceso de toma de examen de Habilidades en la Conducción, -y dependiendo de la gravedad-, el evaluador suspenderá momentáneamente el proceso a fin de dar cuenta al Sub Director de Circulación y Seguridad Vial y al Director de Transportes y Circulación Terrestre.

- Superado el hecho, la Sub Dirección de Circulación y Seguridad Vial en coordinación con la Dirección de

Transporte y Circulación Terrestre, dispondrá al evaluador la reanudación de la evaluación correspondiente.

6.2.16. El postulante a través de la ventanilla de trámite documentado podrá pedir por escrito se le permita acceder a visualizar el video de su examen de Habilidades en la Conducción.

- El documento deberá dirigirse para su atención al Director de Transportes y Circulación Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Huancavelica y deberá indicar nombre y apellidos del postulante, fecha y hora que rindió su examen y las causas de su reclamo.

6.2.17. Si se comprueba, previa verificación del video respectivo, que el postulante fue mal calificado, el Sub Director de Circulación y Seguridad Vial deberá disponer al evaluador llene una nueva 'Hoja de Evaluación de Examen de Habilidades en la Conducción' haciendo los correctivos del caso, y de ser el caso, dará trámite para la emisión e impresión de licencia de conducir sin ningún costo para el postulante o administrado.

- Este hecho deberá documentarse con informe y formar parte de un archivo para dejar constancia del hecho.
- La atención de los pedidos se tendrá que atender en un periodo máximo de cinco (05) días hábiles, y contará con la presencia del responsable de la Evaluación del examen de Habilidades en la Conducción.
- Las grabaciones de los videos de toma de examen de Habilidades en la Conducción se mantendrán durante seis (06) meses, y posteriormente se borrarán definitivamente.
- El Sub Director de Circulación y Seguridad Vial deberá presentar un informe mensual de todos los hechos presentados en el proceso de toma de exámenes al Director de Transportes y Circulación Terrestre y este a su vez al Director Regional de Transportes y Comunicaciones Huancavelica.

6.2.18. El Evaluador y personal de apoyo deben cumplir a cabalidad las presentes disposiciones, por lo que, en caso de incumplimiento serán tomadas en cuenta para futuras designaciones y/o contrataciones, independientemente del proceso administrativo disciplinario que se les inicie.

6.3. DE LA SUPERVISIÓN

6.3.1 La supervisión de los evaluadores durante los procesos de toma exámenes de conocimiento y de habilidades en la conducción estará a cargo de la Sub Dirección de

Circulación y Seguridad Vial de la Dirección de Transportes y Circulación Terrestre.

- Dicha atribución la realizará de manera inopinada y en cualquier etapa del proceso de evaluación desde la oficina de dicha jefatura; para lo cual, con el acceso al nuevo Sistema de Cámaras de Video que se ubican tanto en el ambiente de toma de Exámenes de Reglas de Tránsito, como en el Circuito de Manejo.
- Las visualizaciones que son a tiempo real y en línea y que, a su vez, son grabadas por un servidor especial en el área de Soporte Técnico; sirven para ejercer una labor de Supervisión más efectiva, que permiten verificar el proceder o desempeño de los evaluadores en sus respectivos turnos, así como observar el manejo de cada postulante, pudiendo apreciarse si incurrió o no en faltas Muy Graves, Graves o Leves.

6.3.2 Detectada alguna irregularidad en general, durante el monitoreo del proceso de la toma de exámenes (sea de Reglas de Tránsito o de Manejo), a través de las imágenes de las cámaras de seguridad a tiempo real, se procederá a levantar un acta de constatación de los hechos que se lleguen a identificar.

- La referida Acta tendrá el valor de prueba, el mismo que será tomada en cuenta para el procedimiento administrativo correspondiente y/o para futura designación y/o contratación, y para corroborarlo se puede acceder a una copia de la grabación cuando se detecte una irregularidad, que tendría que ser sustentada con este material grabado, remitiendo al Director de Transportes y Circulación Terrestre, para los fines correspondientes.

6.3.1 Las Actas que sustentan la Supervisión deben ser puestas de conocimiento al Director de Transportes y Circulación Terrestre y al Director Regional, para su conocimiento y fines.

6.3.1 El Director de Transportes y Circulación terrestre y el Director Regional de Transportes y Comunicaciones Huancavelica, tienen esta misma facultad de Supervisión inopinada, que la pueden efectuar cuando lo crean conveniente, en cuyo caso, igual se efectuará el acta de visita respectiva suscrita por todos los intervinientes.

6.4 DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS AL EVALUADOR Y PERSONAL DE APOYO

6.4.1 AMONESTACIÓN VERBAL O ESCRITA

Los EVALUADORES y PERSONAL DE APOYO serán pasibles de Amonestación o sanción, cuando infrinjan en el ejercicio de su función, las siguientes causales calificadas como faltas:

FALTAS LEVES:

- Incumplan con presentarse con el uniforme y el fotocheck que indique como tal, señalando su nombre y la indicación del Centro de Evaluación en el cual labora.
- No reporten los incidentes y ocurrencias que sucedan durante el examen de reglas de tránsito y de manejo de manera inmediata.
- Otras que estén tipificadas en alguna norma legal relacionadas con su conducta o funciones realizadas.

FALTAS GRAVES:

- Hayan sido designados y que no participen de la evaluación sin justificación alguna.
- No cumplan con brindar un buen trato a los administrados.
- Permitan el ingreso de terceros o trabajadores de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Huancavelica a la sala de examen de Conocimientos o al circuito de manejo, sin haber informado a la Unidad competente después de haber concluido el proceso del examen.
- Otras que estén tipificadas en alguna norma legal relacionadas con su conducta o funciones realizadas.

FALTAS MUY GRAVES:

- Realizar o recepcionar llamadas telefónicas, o efectúen conversaciones con los postulantes, trabajadores, o terceros durante el proceso de examen.
- Reciban regalos, dinero o cualquier prebenda para influir en el resultado del examen de reglas o de manejo.
- Otras que estén tipificadas en alguna norma legal relacionadas con su colectividad o funciones realizadas.

Detectadas las conductas irregulares, el órgano competente procederá a levantar un acta que narre las ocurrencias, con lo cual se dará trámite a la Secretaría Técnica para el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario; se deberá respetar normas y el debido proceso, con derecho a defensa de parte del administrado (evaluador o personal de apoyo), el cual terminará, de ser el caso, con la aplicación de la sanción respectiva.



6.5 DESTITUCIÓN:



- 6.5.1 Los evaluadores o personal de apoyo que cuenten con dos (02) sanciones administrativas disciplinarias de amonestación firme, como consecuencia de quejas y denuncias relacionadas a su función, serán objeto de destitución en su condición de evaluadores o personal de apoyo; y en el caso de ser contratados, se les rescindirá el contrato correspondiente.



6.6 SEPARACIÓN:

- 6.6.1 Ante cualquier prueba que permita identificar fehacientemente acciones que denoten responsabilidad administrativa civil o penal en el desempeño ético del evaluador o personal de apoyo, que perjudique la imagen de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, será **SEPARADO** de manera inmediata de sus funciones como evaluador o personal de apoyo, independientemente del inicio del procedimiento administrativo disciplinario.

Esta facultad del Director Regional de Transportes y Comunicaciones - Huancavelica, previo informe de la Dirección de Transportes y Circulación Terrestre.



- 6.6.1 También procede a la separación inmediata del cargo de evaluador o personal de apoyo ante presunta comisión de flagrante delito, al margen de las investigaciones administrativas y/o denuncia civil y/o penal ante el Ministerio Público.



VIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- 7.1 Se aplicará la Directiva N° 001-2020-MTC/18 "Protocolo de evaluación de habilidades en la conducción en la infraestructura cerrada a la circulación y en la vía pública para el otorgamiento de licencias de conducir, una vez que entre en vigencia mediante Decreto Supremo la presente Directiva alcanza a los Centros de Evaluación a cargo de los Gobiernos Regionales.
- 7.2 Se aplicará la Directiva N° 003-2023-MTC/18 "Características Técnicas del Sistema de Doble Comando en los Vehículos de las Escuelas de Conductores y Centros de Evaluación, así como Criterios para la Certificación de su Instalación y Buen Funcionamiento.", cuando entre en vigencia la norma antes acotada en el punto 13.1
- 7.3. Cuando el Centro de Evaluación adviertan, durante la evaluación de conocimientos y habilidades en la conducción, que el postulante presenta una discapacidad física evidente que se

constituyan en impedimento para la conducción, interrumpirán la evaluación y comunicaran este hecho a la autoridad competente que expidió la Licencia de Conducir. Así mismo se remitirán un informe detallado a SUTRAN en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, haciendo referencia a la ECSAL que efectuó la evaluación médica y psicológica, a efectos de que aquella proceda conforme a sus atribuciones.



VIII DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

La Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, revisará, visará a la vez registrará la denominación y el número correlativo y el año, en el Libro de Directivas, emitiendo el informe de conformidad que será remitido a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Huancavelica, a fin de proseguir con el trámite correspondiente.



IX RESPONSABILIDAD:

La Dirección de Transportes y Circulación Terrestre y la Sub Dirección de Circulación y Seguridad Vial, son los responsables del estricto cumplimiento de la presente Directiva, para todos los postulantes que cuenten con el Examen de evaluación médica y psicológica y hayan iniciado un trámite para la toma de exámenes de conocimientos y examen de manejo para la obtención de una licencia de conducir en el Centro de Evaluación de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Huancavelica.



X UNIDAD ORGANICA PROPONENTE

Dirección de Transportes y Circulación Terrestre y la Sub Dirección de Circulación y Seguridad Vial de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Huancavelica.

XI CONSIDERACIONES GENERALES:

- 11.1 El Centro de Evaluación debe cumplir con las condiciones de infraestructura, flota vehicular, recursos humanos y equipamiento que exige el reglamento.
- 11.2 El postulante no debe encontrarse dentro de los impedimentos para la conducción que establece la norma, como son, tener menos de dieciocho (18) años de edad con plena capacidad de sus derechos civiles de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 42 y 46 del Código Civil, que postulan a las licencias de conducir de la Clase A Categoría I.
- 11.3 El postulante no debe presentar signos de haber ingerido alcohol o de encontrarse bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o

alucinógenos. En el supuesto que el evaluador advierta esta situación, deberá informar al Director del Centro de Evaluación, quien procederá a suspender la evaluación.



- 11.4 El postulante no debe portar ningún equipo de comunicación durante las evaluaciones
- 11.5 El postulante accederá al examen de manejo, una vez aprobada la evaluación de conocimientos, lo cual es verificado en el SNC.



XII RESTRICCIONES EN LAS LICENCIAS DE CONDUCIRN POR DISCAPACIDAD FISICA

12.1 Las restricciones que se consignan en las Licencias de Conducir del titular, como consecuencia del diagnóstico efectuado en la evaluación médica y psicológica son:

12.2 Vehículos automotores con transmisión automática.

12.3 Vehículos automotores especialmente acondicionados.

12.4 Con lentes correctores externos o de contacto.

12.5 Con audífonos.

12.6 Con espejos retrovisores laterales y espejo con ángulo de 180 grados.



DEFINICIONES



1.- Centro de Evaluación: Entidad Complementaria encargada de realizar la evaluación de conocimientos y habilidades en la conducción de un vehículo de transporte terrestre a los postulantes que pretenden obtener, revalidar, recategorizar y canjear una licencia de conducir. Se encuentra a cargo de las Dependencias Regionales con Competencia en Transportes del Gobierno Regional.



2.- Certificado de Evaluación: Documento expedido y registrado en el Sistema Nacional de Conductores por un Centro de Evaluación, que acredita que el postulante ha aprobado o desaprobado la evaluación de conocimientos y/o de habilidades en la conducción, según corresponda.



3.- Evaluación de Conocimientos: Procedimiento mediante el cual se verifica que el postulante a la obtención, revalidación, recategorización y canje de una licencia de conducir, cuenta con el conocimiento teórico para la conducción de un vehículo de transporte terrestre. La aprobación de la evaluación de conocimientos es indispensable para continuar con la evaluación de habilidades en la conducción, en los tramites de obtención y recategorización de la licencia de conducir.



4.- Evaluación de habilidades en la conducción: Procedimiento mediante el cual se verifica que el postulante a la obtención y recategorización de la licencia de conducir, cuenta con las capacidades y destrezas prácticas para la conducción de un vehículo de transporte terrestre.

5.- Evaluador de habilidades en la conducción: Persona natural que cumple con los requisitos que establece la normatividad vigente y forma parte del recurso humano del Centro de Evaluación, a cargo de evaluar las habilidades en la conducción de los postulantes.

6.- Escuela de Conductores: Entidad complementaria al transporte y tránsito terrestre, facultades para impartir, de forma profesional, la enseñanza de los conocimientos y habilidades para la conducción, en el proceso de otorgamiento de las licencias de conducir.

7.- Entidad Certificadora de Conformidad de Vehículos: Persona Jurídica debidamente autorizada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para la Emisión del Certificado de Conformidad del Sistema de Doble Comando del Vehículo

8.- Licencia de conducir: Documento oficial otorgado por la autoridad competente, que autoriza a su titular a conducir un vehículo de transporte terrestre a nivel nacional.

9.-Postulante: Persona natural que participa del proceso de otorgamiento de una licencia de conducir, a efectos de obtener, revalidar, recategorizar o canjear la misma.



10.- Sistema Nacional de Conductores: Sistema informático a cargo del órgano o unidad orgánica competente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que contiene información sobre, las evaluaciones médicas y psicológicas, la formación y las evaluaciones de conocimientos y habilidades en la conducción de postulantes, en el proceso de otorgamiento de las licencias de conducir. Así mismo, contiene información respecto a las licencias de conducir emitidas.



11.- Sistema de Doble Comando del Vehículo: Sistema adicional de pedales de freno, acelerador y embrague, de ser el caso, instalados en el lado del copiloto del vehículo utilizado para la instrucción de habilidades en la conducción en la vía pública por las Escuelas de Conductores, así como en la evaluación de habilidades en la conducción en la vía pública por los Centros de Evaluación, a los postulantes a una licencia de conducir de la Clase A Categoría I.



12.- CATEGORIA I: Autoriza a conducir vehículos automotores de transporte de personas de las categorías M1 y M2 de uso particular, así como vehículos automotores de transporte de mercancías de la categoría N1. Estos vehículos pueden llevar acoplado o enganchar otro vehículo de la categoría 01.



13.- CATEGORÍA II-a: Autoriza a conducir vehículos automotores de transporte de personas de categoría M1 destinados al servicio de transporte especial de pasajeros en las modalidades de taxi, o turismo, servicio de transporte internacional fronterizo de pasajeros y vehículos de emergencia, entre otras que establezca el Reglamento Nacional de Administración de Transporte. La licencia de conducir de esta categoría permite además el ejercicio de la actividad de conducción autorizada en la categoría I.

14.- CATEGORIA II-b.- Autoriza a conducir vehículos automotores de transporte de personas de categorías M2 y M3 de hasta 6 toneladas de peso bruto vehicular, destinados al servicio de transporte de personas bajo cualquier modalidad, así como vehículo de transporte de mercancías de categoría N2. Estos vehículos pueden llevar acoplado o enganchar otro vehículo de la categoría 01 u 02. La licencia de esta categoría autoriza a conducir vehículos señalados en la categoría I y II-A.

15.- CATEGORIA III-a.- Autoriza a conducir vehículos automotores de la categoría M3 mayor a 6 toneladas de peso bruto vehicular, destinados al

transporte terrestre de personal. La licencia de conducir de esta categoría autoriza a conducir los vehículos señalados en la categoría I, II-a y II-b.



16.- **CATEGORIA III-b.-** Autoriza a conducir vehículos automotores de transporte de mercancías de la categoría N3. Estos vehículos pueden llevar acoplado enganchar otro u otros vehículos de categoría 0. La licencia de conducir de esta categoría autoriza a conducir los vehículos señalados en la categoría I, II-a y II-b.



17.- **CATEGORIA III-c.-** Autoriza a conducir vehículos de la categoría II-a y III-b, de manera indiferente. La licencia de conducir de esta categoría autoriza conducir vehículos señalados en las categorías I, II-a y II-b.

ANEXOS:



- DECLARACION JURADA
- FORMATO DE HOJA DE EVALUACION DE LA CLASE Y CATEGORIA (AI)
- FORMATO DE HOJA DE EVALUACION DE LA CLASE Y CATEGORIA (AII)
- FORMATO DE HOJA DE EVALUACION DE LA CLASE Y CATEGORIA (AIII)



DECLARACIÓN JURADA

Yo,, con DNI N°..... con domicilio en,

Declaro bajo juramento conocer que, la tramitación de un duplicado (pérdida o robo), recategorización, revalidación, canje o nueva licencia de conducir de cualquier clase por parte del infractor cuya licencia se encuentra retenida, suspendida, cancelada o se encuentra inhabilitado para obtenerla motivara ser sancionado hasta con la inhabilitación definitiva para obtener una licencia de conducir (Art. 317 del D.S. 016-2009-MTC y modificatorias).

Y conocer que, en caso de proporcionar información falsa, uso de documentación falsificada o adulterada, cuando la información registrada en el Sistema Nacional de Conductores difiere de la realidad, cuando el titular no se hubiera sometido a cualquiera de los exámenes o por incumplimiento de los requisitos establecidos, la autoridad administrativa podrá declarar la nulidad del acto sustentada en dicha declaración, información o documento (Art. 27° D.S. 007-2016-MTC), así como imponer una multa de entre dos o cinco unidades impositivas tributarias, sin perjuicio del inicio de la acción penal en caso corresponda, (Numeral 34.3 del Art. 32° de la Ley N° 27444), así mismo declaro bajo juramento no estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículo del transporte terrestre , de conformidad al D.S-007-2016-MTC

Huancavelica,de.....del año 202...

FIRMA

HUELLA DIGITAL



GOBIERNO REGIONAL Huancavelica
Juntos por un gobierno agrario!

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
 DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
 DIRECCION DE TRANSPORTE Y CIRCULACION TERRESTRE
 HUANCAMELICA



**EXAMEN DE NORMAS DE TRANSITO Y MANEJO
 CATEGORIA A - I (PARTICULAR)**



DATOS DEL POSTULANTE

APELLIDOS : _____

NOMBRES : _____

PLACA VEH. : _____



POSITIVO NEGATIVO

	POSITIVO	NEGATIVO
1. INGRESO DE VEHICULO		
2. ENCENDIDO DE MOTOR		
3. PRECAUCIONES		
4. SEÑALES DE BRAZO		
5. SEÑALES AUDIBLES		
6. CONSERVACION DE DISTANCIA		
7. DERECHO DE PASO		
8. ZONA DE SEGURIDAD		
9. SEÑALES ELECTRICAS		
10. FRENADAS BRUSCAS		
11. RETROCESO		
12. ESTACIONAR		
13. ADELANTAR VEHICULO		
14. LINEA DE PARADA		
15. IMPRUDENCIA TEMERARIA		
16. GIROS INDEBIDOS		
17. SENDEROS PEATONALES		
18. DESTREZA DE CONDUCCION		
19. REACCIONES		
20. ESPEJO RETROVISORES		
RESULTADO		

 FIRMA - HUELLA DIGITAL (D)
 POSTULANTE

DNI N° _____

APROBADO

DESAPROBADO

 FIRMA Y POST FIRMA DEL
 EVALUADOR (I)

FECHA

D	M	A

 JEFE DE LICENCIAS DE CONDUCIR

 DIRECTOR DE TRANSPORTE Y
 CIRCULACION TERRESTRE

**EXAMEN DE NORMAS DE TRANSITO Y MANEJO
CATEGORIA A - II (PROFESIONAL)**



DATOS DEL POSTULANTE

APELLIDOS : _____

NOMBRES : _____



N° LICENCIA ANTERIOR: _____ **CATEGORIA:** _____

N° PLACA VEH.

POSITIVO NEGATIVO

	POSITIVO	NEGATIVO
1. INGRESO AL VEHICULO / IMPLEMENTOS, GATA, TRIANGULOS DE SEGURIDAD, LLAVE RUEDA, EXTINGUIDOR, CAJA PRIMERO AUXILIOS		
2. ENCENDIDO DE MOTOR		
3. PRECAUCIONES		
4. SEÑALES DE BRAZO		
5. SEÑALES AUDIBLES		
6. SEÑALES ELECTRICAS, USO DEL SEMAFORO		
7. CONSERVACION DE DISTANCIA		
8. DERECHO DE PASO		
9. ZONAS DE SEGURIDAD		
10. REACCIONES		
11. PRUDENCIA TEMERARIA		
12. FRENADA BRUSCA		
13. RETROCESO SALE DEL CARRIL 01 - 02 / LLANTAS / PISA LINEA		
14. ESTABLECIMIENTO PARALELO / DIAGONAL, CHOCA CABALLETE		
15. SENDEROS PEATONALES		
16. LINEA DE PARADA		
17. ADELANTAR A VEHICULOS		
18. DESTREZA DE CONDUCCION		
19. SALIDA		
20. ESPEJO RETROVISOR USA (SACA CABEZA)		
TOTALES PARCIALES		

FIRMA - HUELLA DIGITAL (D)
POSTULANTE

DNI N° _____

APROBADO

DESAPROBADO

FIRMA Y POST FIRMA DEL
EVALUADOR (I)

FECHA
D M A

SUB DIRECTOR DE CIRCULACION Y
SEGURIDAD VIAL

DIRECTOR DE TRANSPORTE Y
CIRCULACION TERRESTRE